



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OFICIO No DCC/5409/2026
Tepic, Nayarit a 21 de septiembre 2026

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JUAN MANUEL ZEPEDA NAVARRO	RFC: ZENJ730916TV5
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE FRANCISCO VILLA No. 10 COLONIA FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	COMPOSTELA/08-R/203 COMPOSTELA/11-R/022 COMPOSTELA/11-R/026 COMPOSTELA/08-R/200 SANPEDRO/12-R/512	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	OFS/AUJ/DG/058/2012 ASEN/UJ-DG/456/2018 ASEN/UJ-DG/458/2018 ASEN/UJDG/1660/2018 ASEN/DGAJ-DG/427/2025	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	25 DE JULIO DE 2011 27 DE OCTUBRE DE 2016 29 DE JUNIO DE 2016 23 DE AGOSTO DE 2011 07 DE FEBRERO DE 2019	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT AHORA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	17 DE ENERO DE 2012 02 DE MARZO DE 2017 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016 17 DE ENERO DE 2012 22 DE FEBRERO DE 2019	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados





bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas los días 17 de enero de 2012, 02 de marzo de 2017, 09 de septiembre de 2016, 17 de enero de 2012 y 22 de febrero de 2019 el plazo de 15 días feneció los días 08 de febrero de 2012, 24 de abril de 2017, 03 de octubre de 2016, 08 de febrero de 2012 y 18 de marzo de 2019, y empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
MULTA OFS/AUJ/DG/058/2012	\$3,623.00	145.4620	77.7923	1.8698	\$3,151.00	\$6,774.00
MULTA ASEN/UJ-DG/456/2018	\$14,339.00	145.4620	94.7224	1.5356	\$7,680.00	\$22,019.00
MULTA ASEN/UJ-DG/458/2018	\$35,000.00	145.4620	89.8093	1.6196	\$21,686.00	\$56,686.00
MULTA ASEN/UJDG/1660/2018	\$49,137.00	145.4620	77.7923	1.8698	\$42,739.00	\$91,876.00
MULTA ASEN/DGAJ-DG/427/2025	\$502,083.00	145.4620	103.0790	1.4111	\$206,406.00	\$708,489.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Agosto 2026	145.4620	10 de septiembre de 2026
Diciembre 2011	77.7923	10 de enero de 2012
Marzo 2017	94.7224	10 de abril de 2017
Agosto 2016	89.8093	09 de septiembre de 2016
Febrero 2019	103.0790	08 de marzo de 2019

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.





GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
21 de septiembre de 2026	Requerimiento de pago y embargo	\$885,844.00	2%	\$17,716.88	\$17,717.00
26 de agosto de 2014	Requerimiento de pago	\$5,346.00	2%	\$106.92	\$255.00
26 de agosto de 2014	Requerimiento de pago	\$53,147.00	2%	\$1,062.94	\$1,063.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
MULTA OFS/AUJ/DG/058/2012	\$3,623.00	\$6,774.00	\$19,035.00	\$904,879.00
MULTA ASEN/UJ-DG/456/2018	\$14,339.00	\$22,019.00		
MULTA ASEN/UJ-DG/458/2018	\$35,000.00	\$56,686.00		
MULTA ASEN/UJDG/1660/2018	\$49,137.00	\$91,876.00		
MULTA ASEN/DGAJ-DG/427/2025	\$502,083.00	\$708,489.00		
TOTALES:	\$604,182.00	\$885,844.00	\$19,035.00	\$904,879.00





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

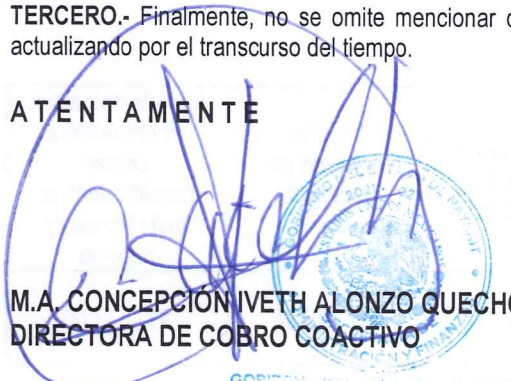
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OFICIO No DCC/5409/2026
Tepic, Nayarit a 21 de septiembre 2026

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTEZ, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE


M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

aalm

DIRECCION DE COBRO COACTIVO
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,
Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77





Nayarit
NUESTRA PASION Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

CITATORIO

Número(s) del(de los) documento(s) o de control:

Oficio NO. OCC/5409/2026

De fecha(s):

TEPIC, NAYARIT A 21 DE SEPTIEMBRE 2026

Autoridad emisora:

DIRECCION DE COBRO COACTIVO

Tipo de documento:

MANDAMIENTO DE EJECUCION

Número de crédito(s):

COMPOSTELA/08-A/203 - COMPOSTELA/11-R/2022 - COMPOSTELA 11-R/2026 - COMPOSTELA/08-R/200

Nombre, Denominación o Razón Social:

JUAN MANUEL ZEPEDA NAVARRO

Registro Federal de Contribuyentes (RFC):

ZENJ730916TVS

Domicilio:

CALLE FRANCISCO VILLA NO. 10 CERRITOS FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE COMPOSTELA

En COMPOSTELA, siendo las

21:00:00 horas con 00 minutos del día VEINTI NUESTRO de SEPTIEMBRE del año dos mil veintiséis, el C.

REBERTO NICHOLAS ALCEGA PARRA
Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituí en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a) la)

C. JUAN MANUEL ZEPEDA NAVARRO sito en CALLE FRANCISCO VILLA NO. 10 CERRITOS FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE COMPOSTELA

con fundamento en el artículo 98 fracción I, 99 Y 100 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de JUAN MANUEL ZEPEDA NAVARRO Contribuyente,

persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son FRANCISCO VILLA CERRITOS 2 VENTANAS 1 PUERTA

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse

quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación con el destinatario y tener la calidad de quien se identifica con

expedida por número de folio 450, vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifiqué y acredito que actué con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación No. SAF/DGI/ 450 /2026, con fecha de expedición treinta de junio del dos mil veintiséis y con vigencia del primero de julio del dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, a nombre de

REBERTO NICHOLAS ALCEGA PARRA, emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de) la) C. JUAN MANUEL ZEREDA NAVARRO, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en MANDAMIENTO DE EJECUCION

, número OFICIO NO. DCC/5409/2022, de fecha 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, emitido por DIRECCION DE COBRO COACTIVO, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que NO SE ENCONTRO, por lo

que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día VEINTISÉIS de

SEPTIEMBRE de dos mil veintiséis a las ocho horas con veinti minutos el(la) C.

JUAN MANUEL ZEREDA NAVARRO, me espere para realizar la diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en MANDAMIENTO DE EJECUCION

en OFICIO NO. DCC/5409/2022, número 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, emitido por DIRECCION DE COBRO COACTIVO

, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de Nayarit. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio

RECIBI firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las veinti horas con ocho minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Roberto N. Arce Poma

Roberto Nicolás Arce Poma

(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE
CITATORIO PARA ENTREGARLO AL
DESTINATARIO.

Roberto N. Arce Poma
me entregó.

(NOMBRE Y FIRMA)

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JUAN MANUEL ZEPEDA NAVARRO	RFC: ZENJ730916TV5
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE FRANCISCO VILLA No. 10 COLONIA FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	COMPOSTELA/08-R/203 COMPOSTELA/11-R/022 COMPOSTELA/11-R/026 COMPOSTELA/08-R/200 SANPEDRO/12-R/512	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	OFS/AUJ/DG/058/2012 ASEN/UJ-DG/456/2018 ASEN/UJ-DG/458/2018 ASEN/UJDG/1660/2018 ASEN/DGAJ-DG/427/2025	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	25 DE JULIO DE 2011 27 DE OCTUBRE DE 2016 29 DE JUNIO DE 2016 23 DE AGOSTO DE 2011 07 DE FEBRERO DE 2019	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT AHORA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	17 DE ENERO DE 2012 02 DE MARZO DE 2017 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016 17 DE ENERO DE 2012 22 DE FEBRERO DE 2019	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En COMPOSTELA, NAYARIT siendo las 01:10 horas con CUARENTA Y CINCO minutos del día VEINTI CUATRO de SEPTIEMBRE del dos mil veintiséis en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 5409 /2026 de fecha VEINTI UNO de SEPTIEMBRE del dos mil veintiséis, el suscrito notificador y ejecutor C. ROBERTO NICOLÁS ALCOZ JARA adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA No. 10 COLONIA FRANCISCO VILLA de JUAN MANUEL ZEPEDA NAVARRO persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en LOS INDIRIZOS OFICIALES CON EL NOMBRE DE LA CALLE FRANCISCO VILLA No. 10 VISIBLE AL EXTERIOR DEL DOMICILIO QUE SE ACTÚA MISMO QUE COINCIDE CON EL SEÑALADO EN EL DOCUMENTO DESCUOTO

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con _____ con el destinatario, lo cual acreditó señalando que tiene la calidad de _____ con el destinatario y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____ expedida por _____ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal NO se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia SI procedió citatorio, el cual se dejó en poder de SECCO GU PUEBLO DE AGUAYAN en su carácter de _____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____

documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los _____ cuales _____ son:

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número _____, con fecha de expedición del **treinta de junio de 2026**





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

y con vigencia del **primero de julio de 2026 al treinta y uno de diciembre de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener la calidad de _____, acreditando su personalidad con _____,

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. _____, con fecha de expedición del **treinta de junio de 2026** y con vigencia del día **del primero de julio de 2026 al treinta y uno de diciembre de 2026** por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit. Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$904,879.00 (NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que: **NOMANIFESTO NADA YA QUE NO VIVE EN EL DOMICILIO SEGUN CONSTA EN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOSMIL VEINTISEIS**

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Roberto N. Arce Pardo
Roberto Nicolás Arce Pardo

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

SE NOTIFICA Y EMBARGA VIA ESTUDIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 99 FRACCION II, EN RELACION CON EL ARTICULO 97 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JUAN MANUEL ZEPEDA NAVARRO	RFC: ZENJ730916TV5
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE FRANCISCO VILLA No. 10 COLONIA FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	COMPOSTELA/08-R/203 COMPOSTELA/11-R/022 COMPOSTELA/11-R/026 COMPOSTELA/08-R/200 SANPEDRO/12-R/512	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	OFS/AUJ/DG/058/2012 ASEN/UJ-DG/456/2018 ASEN/UJ-DG/458/2018 ASEN/UJDG/1660/2018 ASEN/DGAJ-DG/427/2025	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	25 DE JULIO DE 2011 27 DE OCTUBRE DE 2016 29 DE JUNIO DE 2016 23 DE AGOSTO DE 2011 07 DE FEBRERO DE 2019	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT AHORA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	17 DE ENERO DE 2012 02 DE MARZO DE 2017 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016 17 DE ENERO DE 2012 22 DE FEBRERO DE 2019	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciera o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____. Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse





al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: UNA VEZ RESPETADO EL DENECIO DE SENTENCIA

Bienes GUTIERREZ DEL ARTICULO 125 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT
* UNA VEZ EL SUSCRITO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 123 FRACCIÓN I, EN
RELACION CON EL ARTICULO 171, FRACCIÓN III, INCISOF) DEL MISMO CODIGO
PROCEDO A EMBAZARAR LOS DEPOSITOS BANCARIOS O CUALQUIER OTRO DEPOSITO
QUINCESA NACIONAL O EXTRANJERA QUE TENGA A SU REMESA EL EJECUTADO
EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO
O DE INVERSIONES Y VALORES. TAMBIEN SE SEÑALA VEHICULO MARCA
CHRYSLER JEEP G CHENORE MODELO 1995, 6 CILINDROS COMBUSTIBLE
5 PUERTAS NUMERO DE SERIE 1J4FT68593L587210.
PLACA RGX-88-85
CAMIONETA MARCA FORD PICK UP RANGER MODELO 1999 PLACA
PG-6846-A DE PROCEDEDA EXTRANJERA (COLUMBIANA) CAPACIDAD
750, 2 PUERTAS, NUMERO DE SERIE 1FTYR14XXXPB34635.
AUTOMOVIL MARCA FORD EXPED. ED. BA. 4X2 4P. 8PA MODELO 1997
PLACA RFD-75-63 Y PUERTAS, NUMERO DE SERIE 1FMEU18W0-
ULA49550.

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. Respeto Nicolas Ariles Pineda en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. JUAN MANUEL ZEPEDA NAJIBO, con domicilio particular ubicado en CALLE FRANCISCO VILLAS NO. 10 COMPOSTEL NAYARIT, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:

SE LLEVA LA DILIGENCIA POR LA VÍA DE ESTADOS SEGUN CONSTA
EN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE
DE DOSMIL VEINTISEIS

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las
NOVE con CELO minutos del día VEINTICINCO de
SEPTIEMBRE de DOSMIL VEINTISEIS, levantándose la misma en original y
copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Roberto N. Arcos Pantoja

Roberto Nicolás Arcos Pantoja

NOMBRE Y FIRMA

DEPOSITARIO

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NO SE DESIGNA

NOMBRE Y FIRMA

NO SE DESIGNA

NOMBRE Y FIRMA





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

Domicilio: ZACATECAS NO 83 3er PISO COLONIA CENTRO TEPIC, NAYARIT MÉXICO C.P. 63000

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: 2EAVJ730916TV5

CURP: _____

Nombre, Denominación o Razón Social: JUAN MANUEL ZEPEDA NAVARRO

Domicilio: CALLE FRANCISCO VILLA NO- 10

Referencia: CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 5

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control OFICIO NO. DCI/5409/2020

De fecha(s): TEPIC NAYARIT A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En COMPOSTEGAS, NAYARIT siendo las OCHO horas con VEINTI minutos del día VEINTI CUATRO del mes de SEPTIEMBRE del año VEINTI VEINTISÉIS, el suscrito C. ROBERTO NÚÑEZ ALONSO PARRA, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAP/DCI/450/2020 con vigencia del UNO DE JULIO DE VEINTI VEINTISÉIS al VEINTI Y UNO DE DICIEMBRE DE VEINTI VEINTISÉIS expedida con fecha VEINTI DE JUNIO DE VEINTI VEINTISÉIS, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,

Nayarit, México, C.P. 63000

Tel. (311) 133-10-77



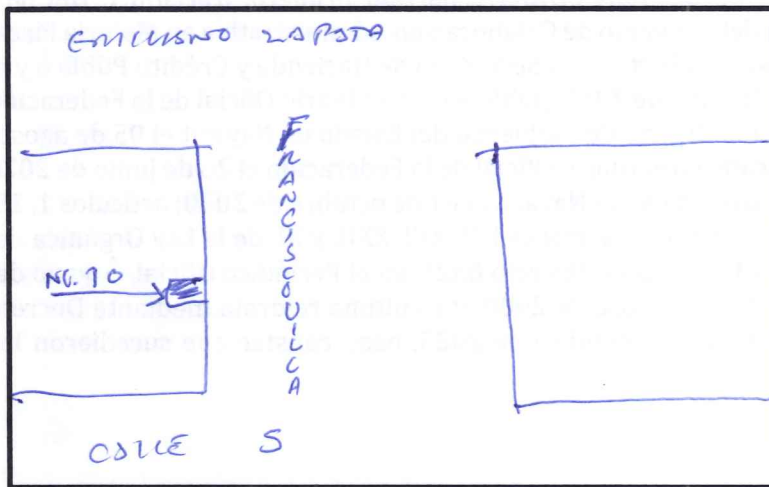


UNA VEZ CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO, AL MOMENTO DE LA VISITA PREVIO CISTORIO, PUEDE ENCONTRAR A LA C. MARIA NAVARRO PERSONA QUE DIO SER MARIA DEL CONTRIBUYENTE MISMA QUE LE INFORMA EL MOTIVO DE MI VISITA, IDENTIFICÁNME CON ELLOS CON OFICIO NO SAF/261/450/2020 CON FECHAS VIGENCIAS DEL UNO DE JULIO DE DOSMIL VEINTISEIS AL TRECE Y UNO DE DICIEMBRE DE DOSMIL VEINTISEIS EXPEDIDO CON FECHAS TREINTA DEL UNO DE DOSMIL VEINTISEIS. ME INFORMA QUE SU HIJO NO VIVE EN EL DOMICILIO YA QUE LABORA EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA Y QUE NO PUEDE ATENDER LA Solicitud PORQUE IGORA COMPLETAMENTE EL ASUNTO QUE ES DE SU HIJO Y NO DE ELA.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las OCTIO horas con CUARENTA minutos del día VEINTI CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOSMIL VEINTISEIS en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



ROBERTO N. ALCOS POSA

ROBERTO NICOLO ALCOS POSA

Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

